V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/08054/18

Cód. Informático: 2018005304.

De conformidad a lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, y lo establecido en la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas,

DISPONGO:

Convocar las ayudas específicas de acción social para el personal militar de la Armada para el año 2018, de acuerdo con las Bases Generales y Específicas que figuran anexas a esta Resolución.

Madrid, 28 de mayo de 2018.—La Subsecretaria P. D. (Orden 81/2010, de 21 de diciembre), el Almirante Jefe de Personal, Francisco José Cortés Uría.

ANEXO

BASES GENERALES DE LAS AYUDAS ESPECIFICAS

Base general 1. *Titulares de las ayudas específicas de acción social de esta convocatoria.*

a) El personal militar profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar.

b) Podrá ser también titular el personal militar que haya estado incluido en el anterior apartado en el plazo definido para la asignación de ayudas publicado en la presente convocatoria, que comprende desde el 14 de julio de 2017 hasta la fecha límite de presentación de solicitudes y, en caso de fallecimiento, su cónyuge viudo o huérfanos.

Base general 2. *Solicitantes de las ayudas específicas de acción social de esta convocatoria:*

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria los titulares de derecho citados en la base general 1, con las siguientes precisiones:

1. El titular de derecho.

2. En ausencia del titular del territorio nacional durante el periodo de solicitudes, pueden presentar la solicitud su cónyuge o familiar en primer grado. En este supuesto, con la presentación de la solicitud se justificará esta relación con el titular.

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por ámbito personal de cobertura, titulares y beneficiarios, lo establecido en los artículos 4 y 5 del Plan de Acción Social del personal militar, Orden de 13 de julio publicada en el «BOD» núm. 141/2015.

A todos los efectos, incluidos los fiscales, las ayudas de acción social se considerarán siempre percibidas por el titular.

Base general 3. *Beneficiarios de las ayudas específicas de acción social de esta convocatoria.*

Pueden ser beneficiarios de las ayudas específicas de acción social las siguientes personas, sin perjuicio de los requisitos adicionales exigidos a los beneficiarios en cada ayuda:

a) Los titulares de derecho citados en la Base General 1.

b) Los cónyuges no separados del personal militar profesional y del militar retirado que sean titulares de derecho conforme a la Base General 1.

CVE: BOD-2018-108-13971
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

c) Los hijos del personal militar profesional titulares de derecho, que sean menores de 25 años, o mayores de dicha edad con grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que, en ambos casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él.

Base general 4. *Tipos de ayuda.*

Se convocan las siguientes ayudas específicas para el personal militar de la Armada y Cuerpos Comunes adscritos a su acción social:

A. Educación especial con necesidad de apoyo psicoeducativo.
B. Ayudas de carácter extraordinario por situaciones que provoquen grave quebranto a la economía familiar.

Base general 5. *Crédito presupuestario y límites de percepción*.

La cantidad asignada para el conjunto de las ayudas específicas de la Armada con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121MA.162.04 (Acción Social del Personal Militar de la Armada) es de 50.000,00 euros.

Esta cantidad se distribuirá entre las ayudas previstas en esta convocatoria, con la siguiente distribución:

Para la ayuda de tipo A: 25.000,00 euros.
Para la ayuda de tipo B: 25.000,00 euros.

La cuantía de las ayudas se señala en las Bases Específicas para cada tipo de ayuda.

Para la de tipo A: en caso de insuficiencia o exceso de crédito presupuestario, la cuantía resultante podrá minorarse o incrementarse, proporcionalmente, teniendo como límite el gasto realizado y justificado. En ambos casos, la Resolución señalará el porcentaje de minoración o incremento aplicado a estas ayudas.

Para la ayuda de tipo B: la designación de beneficiarios, así como la cuantía a asignar para cada uno de ellos, se valorará y propondrá por la Junta de Acción Social de la Armada, conforme a los criterios expuestos en las bases específicas para este tipo de ayuda.

Para las ayudas de tipo A y B: en caso de que una vez asignadas las cantidades a los beneficiarios hubiera exceso de crédito en una de ellas, se podrá incrementar el crédito correspondiente a la otra ayuda de esta convocatoria.

La cantidad máxima a percibir por solicitante en concepto de ayuda para el año 2018, por la suma de todas las ayudas de esta convocatoria, será de 3.000,00 euros.

Cuando la cuantía de la ayuda a conceder sea inferior a 50,00 euros se carecerá de derecho a su percepción.

Base general 6. *Incompatibilidades.*

1. Las establecidas en el artículo 8 del Plan de Acción Social del Personal Militar.
2. Las ayudas estarán también sujetas a las incompatibilidades señaladas en las bases específicas de esta convocatoria.

Base general 7. *Cálculo del nivel de renta para la concesión de las ayudas de tipo A*.

1. La solicitud de una ayuda de esta convocatoria conlleva la autorización expresa del que la formula para acceder por parte del Ministerio de Defensa a los datos de nivel de renta correspondientes al ejercicio 2016 que facilita la AEAT.

2. Sin perjuicio de la autorización para acceder a los datos facilitados por la AEAT a que se refiere el punto 1 anterior, todos los solicitantes deberán cumplimentar además el Apéndice III «Cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar para determinar el nivel de renta».

El nivel de renta de cada solicitante se fijará en relación al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), mediante una cantidad (C), que se calculará de la siguiente manera:

$$C = \frac{\text{Ingresos anuales de la unidad familiar–gasto realizado}}{n}$$

CVE: BOD-2018-108-13972
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

- Los ingresos anuales de la unidad familiar se obtendrán al rellenar el Apéndice III.

- El gasto realizado es el gasto total efectuado en el periodo correspondiente a esta convocatoria, y que esté plenamente relacionado y justificado con la ayuda que se solicita, pudiendo ser superior al límite de la cuantía de la ayuda establecido en las Bases Específicas de esta convocatoria.

A efectos del cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar, se tendrá en cuenta:

a) Las unidades familiares donde alguno de sus miembros hubiere resultado retirado o fallecido en acto de servicio, se computarán aumentando en dos unidades el número de sus miembros (incluyendo al militar fallecido en la unidad familiar).

b) Los miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33% computarán por dos.

c) Las familias numerosas aumentarán el cómputo de sus miembros en una unidad.

d) Las unidades familiares monoparentales aumentarán el cómputo de sus miembros en una unidad.

Si la solicitud contempla alguna de las anteriores circunstancias, se anexará la documentación justificativa en cada caso.

Si la cantidad resultante es mayor que 11.294,64 euros (1,50 x IPREM anual 14 pagas), no se concederá la ayuda.

3. En el caso de que haya miembros de la unidad familiar que tengan ingresos que computen para la obtención de la renta familiar, deberán rellenar el Apéndice IV para dar su autorización a efectos de acceder a los datos de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF), correspondiente al ejercicio 2016.

Base general 8. *Procedimiento de presentación de solicitudes.*

1. Modalidades de presentación de solicitudes:

a) De tener acceso, hay que presentar telemáticamente la solicitud de ayudas a través del portal personal.

Los documentos se escanearán y anexarán a la presentación telemática de la solicitud. En ningún caso se enviarán a través de correo electrónico.

Si hay documentación adicional, se utilizará también el portal personal.

b) Los solicitantes sin acceso al portal personal lo harán en la Sección de Representación de Asistencia al Personal de los Órganos de Apoyo al Personal de la Armada (OAP,s) y en la Representación de Asistencia al Personal de Madrid (REASPER MADRID).

c) También podrán presentarse en las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, en los Registros oficiales del MINISDEF o en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, así como en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las solicitudes no presentadas telemáticamente, se aportará una instancia por cada uno de los tipos de ayuda solicitados.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «BOD».

3. Documentación común a todas las ayudas (Tipos A y B).

Impreso de la solicitud según Apéndices I ó II (en función del tipo de ayuda) con la documentación requerida. En el caso de presentación telemática, no será preciso anexar la solicitud propia correspondiente a cada tipo de ayuda, ya que la propia presentación constituye dicha solicitud, pero sí deberán acompañar los Apéndices III, IV, en su caso, y V, así como los documentos requeridos.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos que esté obligado a aportar el solicitante dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

CVE: BOD-2018-108-13973
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Base general 9.- *Resolución de las ayudas.*

1. Competencia para resolver

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.5 del Plan General de Acción Social, le compete al ALPER acordar la adjudicación de las ayudas específicas que se convocan en esta Resolución.

De conformidad al artículo 3.6 del citado Plan, le compete a la DIASPER la gestión, tramitación y elevación de propuesta al ALPER, de estas ayudas.

2. Relaciones provisionales por cada tipo de ayuda.

Con carácter previo a la Resolución se publicarán en el «BOD» y se difundirán en la INTRANET, unas relaciones provisionales para la ayuda tipo A «Ayudas para educación especial con necesidad de apoyo psicoeducativo», con tres anexos:

Anexo I: solicitudes admitidas.

Anexo II: solicitudes denegadas.

Anexo III: solicitudes que adolezcan de algún defecto subsanable o que estén incompletas.

Los interesados, en el plazo que se indique, podrán presentar alegaciones a las denegaciones y subsanar las deficiencias.

Se tendrá por desistida la petición de aquellos solicitantes que no aporten la documentación requerida.

3. Relaciones definitivas por cada tipo de ayuda.

Se publicarán en el «BOD» y se difundirán en la INTRANET, con indicación del procedimiento de impugnación, unas relaciones definitivas por cada tipo de ayuda, con dos anexos:

Anexo I: Ayudas concedidas.

Anexo II: Ayudas denegadas.

4. Abono de las ayudas.

a) Personal en activo y en la reserva que perciba sus retribuciones por el Ministerio de Defensa o por sus Organismos Autónomos: las ayudas se ingresarán en la cuenta bancaria que tenga designada el solicitante para el abono de sus retribuciones.

b) Resto de solicitantes: deberán designar una cuenta bancaria donde se efectuará la transferencia de la cuantía de la ayuda. El solicitante deberá ser titular de dicha cuenta.

c) Todas las ayudas de esta convocatoria que se concedan a un mismo titular/solicitante se abonarán en la misma cuenta bancaria.

Base general 10. *Recursos contra la presente convocatoria.*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Almirante Jefe de Personal en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: BOD-2018-108-13974
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

BASES ESPECÍFICAS

A.- AYUDAS PARA EDUCACIÓN ESPECIAL CON NECESIDAD DE APOYO PSICOEDUCATIVO.

Objeto.

Esta ayuda tiene como objeto contribuir a la atención de problemas específicos que necesiten educación especial individualizada para los hijos o huérfanos de los titulares de estas ayudas con grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, que dependan económicamente de él y no estén cubiertas en su totalidad por el ISFAS o por otros organismos públicos.

Cuantía.

Para esta ayuda se asigna la cantidad de 25.000,00 euros.

En caso de no agotarse la totalidad de esta cantidad, el crédito sobrante podrá asignarse a la otra ayuda de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Base General 5.

La cuantía de esta ayuda consistirá en el abono de un único pago, como máximo de 1.500,00 euros, salvo que se dé la circunstancia prevista en la Base General 5, en cuyo supuesto se podrá ampliar hasta el límite general establecido en 3.000,00 euros.

Esta cuantía podrá ser aumentada o minorada en caso de incremento o insuficiencia de crédito, de acuedo a lo dispuesto en la Base General 5.

Se establecerá como criterio de admisión de las solicitudes que su nivel de renta, que se obtendrá mediante el cálculo de una cantidad (C), como se establece en la Base General 7 de esta convocatoria, no supere la cantidad de 11.294,64 euros (1,50 del IPREM anual 14 pagas, establecido en 7.529,76 euros).

Beneficiarios.

Los titulares de derecho citados en la Base General 1 apartado b), y los beneficiarios citados en la Base General 3 apartado c), que cumplan los siguientes requisitos:

- Los beneficiarios deberán tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- Asistir a centros de educación especial o que necesiten apoyo psicoeducativo.

En todos los casos, los beneficiarios para los que se solicite esta ayuda deberán convivir con el titular y depender económicamente de él.

Incompatibilidades.

Las que se establecen en las bases generales.

Documentación.

a) Instancia y documentos indicados en las bases generales (Apéndices I, III, IV y V). El Apéndice IV sólo en los casos necesarios.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

c) Original o fotocopia compulsada del certificado de ingresos y retenciones correspondiente al ejercicio 2016 para aquellos solicitantes que no tengan obligación de presentar la declaración del IRPF.

d) Para cónyuges viudos y huérfanos del personal militar fallecido detallado en la Base General 1, en el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2017 y la fecha límite de presentación de solicitudes:

Original o fotocopia compulsada del certificado de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente, causada por el fallecimiento del militar.

Si el huérfano está sometido a tutela o tiene representación legal: Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano, y copia del DNI.

CVE: BOD-2018-108-13975
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

e) Original o fotocopia compulsada del certificado o Resolución expedidos por el IMSERSO (Comunidad de Madrid) u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, que acredite el grado de discapacidad.

f) Original o fotocopia compulsada del certificado que acredite la asistencia a un centro de educación especial, o recibir atención especial individualizada, así como las facturas que acrediten el gasto realizado, tal y como se detalla en la Base General 7 de esta convocatoria.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda excederá del importe que figure en dichas facturas.

B.- AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR SITUACIONES QUE PROVOQUEN GRAVE QUEBRANTO A LA ECONOMÍA FAMILIAR.

Objeto.

Esta ayuda tiene como objeto atender situaciones de extrema necesidad que impliquen unos gastos extraordinarios que, no siendo cubiertos completamente por otros organismos e instituciones, repercutan de forma importante en la economía familiar.

Cuantías.

Para esta ayuda se asigna la cantidad de 25.000,00 euros.

En caso de no asignarse la totalidad de esta cantidad, el crédito sobrante podrá asignarse a otras ayudas de esta convocatoria conforme a lo dispuesto en la Base General 5.

La prestación económica consistirá, como máximo, en el abono del 80% de los gastos acreditados, que sean admitidos por la Junta de Acción Social.

El porcentaje de los gastos a abonar se valorará por la Junta de Acción Social, teniendo en cuenta la naturaleza de la situación excepcional y el nivel de renta del solicitante. (Apéndice III y IV).

La cuantía máxima de esta ayuda por beneficiario no podrá superar los 3.000,00 euros.

Requisitos.

a) Que la situación planteada responda a gastos forzosos originados por servicios no cubiertos completamente por el ISFAS, por otros organismos públicos o por compañías de seguros.

b) Que los ingresos de la unidad familiar del solicitante sean notoriamente insuficientes para permitir resolver por sí mismo la contingencia planteada, o la cuantía del gasto extraordinario sea lo suficientemente importante como para producir un grave deterioro en la economía familiar.

c) Como norma general, que la situación objeto de esta ayuda haya tenido lugar entre el 14 de julio de 2017 y la fecha límite de presentación de la solicitud.

El cumplimiento de estos requisitos será valorado por la Junta de Acción social.

Incompatibilidades.

a) Las que establecen las bases generales.

b) En ningún caso, serán objeto de estas ayudas las circunstancias siguientes:

1) Gastos producidos por situaciones susceptibles de ser cubiertas en su totalidad por seguros (incendios, accidentes, vida, etc.).

2) Situaciones derivadas exclusivamente de bajos ingresos, impago de letras o deudas ocasionadas por créditos/préstamos o deudas de juego.

3) Gastos derivados de celebraciones: comuniones, bodas, etc.

4) Gastos sanitarios derivados de problemas de carácter estrictamente estéticos.

5) Adquisición y/o arreglo de vehículos (se exceptúan los gastos de adadptación de vehículos para discapacitados).

6) Matrículas de estudios.

Documentación.

a) Instancia y documentos indicados en las bases generales (Apéndices II, III, IV, V o VI). El Apéndice IV sólo en el supuesto de la base general 7 punto 3).

CVE: BOD-2018-108-13976
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

b) Original o fotocopia compulsada de las diversas facturas que la necesidad, para la que se solicita la ayuda, haya ocasionado. En las facturas deberá constar el nombre y apellidos, o razón social, NIF, domicilio de quien la extienda, así como el concepto por el que se emiten debidamente desglosado, y el nombre y apellidos del que ha abonado el gasto.

c) Declaración detallada del hecho junto a la documentación que, a juicio del solicitante, se considere oportuno para probar la situación objeto de la petición de la ayuda.

d) En el supuesto de solicitudes basadas en gastos sanitarios, además de la documentación solicitada en los epígrafres anteriores, se añadirá la siguiente documentación:

- Informe médico con la prescripción de la asistencia que ha originado el gasto extraordinario realizado.
- Solicitud cursada a la entidad que le preste asitencia sanitaria para que atienda el gasto realizado.
- Únicamente, en este supuesto, se sustituirá la Declaración Responsable del Apéndice V por la Declaración Responsable del Apéndice VI.

La DIASPER podrá requerir cuanta documentación estime necesaria.

Asignación.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva a valorar y proponer por la Junta de Acción Social de la Armada.

CVE: BOD-2018-108-13977
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APENDICE I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EDUCACIÓN ESPECIAL CON NECESIDAD DE APOYO PSICOEDUCATIVO.

-REGISTRO DE ENTRADA-

SÓLO UTILIZABLE POR EL PRIMER REGISTRO QUE RECIBA ESTA SOLICITUD

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
NIF/NIE ⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊-⌊⌋	PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1)
PRIMER APELLIDO _____	NIF ⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊-⌊⌋
SEGUNDO APELLIDO _____	PRIMER APELLIDO _____
NOMBRE _____	SEGUNDO APELLIDO _____
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOLICITANTE (1) _____	NOMBRE _____
RELACIÓN CON LA PERSONA VINCULADA A LA FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1) _____	FECHA NACIMIENTO _____
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____	
LOCALIDAD _____ C.P.: _____ PROVINCIA _____	
TELEFONOS: _____ CORREO ELECTRÓNICO.: _____	

RELLENAR SOLO SI NO PERCIBEN RETRIBUCIONES POR NINGUNA HABILITACION DEL MINISDEF O DE SUS OO.AA.

ENTIDAD BANCARIA _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				DC		CUENTA CORRIENTE									

(1) Deberá rellenarse el campo «Persona vinculada con las FAS de la que el solicitante deriva su derecho» solo cuando el solicitante es el cónyuge viudo o huérfano (Base General 2, apart. 3). En los demás casos, debe rellenarse el campo «Situación administrativa del solicitante».

1.- Autorizo el acceso a los datos de renta facilitados por la AEAT.

2.- Autorizo al Ministerio de Defensa a incluir los datos que figuran en este impreso para la gestión de futuras ayudas (Ver Reverso: Observaciones sobre LOPD).

3.- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

En ....., a ..... de ..... de 2018.

(EL SOLICITANTE)

EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA.

CVE: BOD-2018-108-13978
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE I (REVERSO).

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EDUCACIÓN ESPECIAL CON NECESIDAD DE APOYO PSICOEDUCATIVO.

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

1.- Rellenar con letras mayúsculas.

B) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A ESTA SOLICITUD (se entregará sólo la necesaria).

a) Instancia y documentos indicados en las Bases Generales: Apéndices I, II, III, IV y V. (El Apéndice IV solo en los casos necesarios).

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

c) Original o fotocopia compulsada del certificado de ingresos y retenciones correspondientes al ejercicio 2016, para aquellos solicitantes que no tengan la obligación de presentar declaración del IRPF.

d) Para cónyuges viudos y huérfanos del personal militar fallecido detallado en la Base General 1, justificante de estar percibiendo en la actualidad o haber percibido (en el caso de huérfanos) pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente, causada por el fallecimiento del militar.

Si el huérfano está sometido a tutela, o tiene representante legal, Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano, y fotocopia del DNI.

e) Original o fotocopia compulsada del certificado o Resolución expedido por el IMSERSO (Comunidad de Madrid) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite el grado de discapacidad.

f) Original o fotocopia compulsada del certificado y factura que acrediten la asistencia a un centro de educación especial o recibir atención individualizada, y el pago del gasto realizado, según la Base General 7 de esta convocatoria.

C) OBSERVACIONES.

Ley de Protección de Datos (LOPD) A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al Personal de su ejército.

D) DIRECCIÓN POSTAL DE LAS DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL.

Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER).
Cuartel General de la Armada
C/ Juan de Mena n.º 1
28014-Madrid
Tel.: 91 379 52 07 (RPV: 822 5207).

CVE: BOD-2018-108-13979
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APENDICE II

SOLICITUD DE AYUDA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR SITUACIONES QUE PROVOQUEN GRAVE QUEBRANTO A LA ECONOMIA FAMILIAR

SÓLO UTILIZABLE POR EL PRIMER REGISTRO QUE RECIBA ESTA SOLICITUD

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
NIF/NIE ⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊-⌊⌋	PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1)
PRIMER APELLIDO _____	NIF ⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊-⌊⌋
SEGUNDO APELLIDO _____	PRIMER APELLIDO _____
NOMBRE _____	SEGUNDO APELLIDO _____
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOLICITANTE (1) _____	NOMBRE _____
RELACIÓN CON LA PERSONA VINCULADA A LA FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1) _____	FECHA NACIMIENTO _____
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____	
LOCALIDAD _____ C.P.: _____ PROVINCIA _____	
TELEFONOS: _____ CORREO ELECTRÓNICO.: _____	

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
GASTO ACREDITADO	

RELLENAR SOLO SI NO PERCIBEN RETRIBUCIONES POR NINGUNA HABILITACION DEL MINISDEF O DE SUS OO.AA.

ENTIDAD BANCARIA _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				DC		CUENTA CORRIENTE									

(1) Deberá rellenarse el campo «Persona vinculada con las FAS de la que el solicitante deriva su derecho» sólo cuando el solicitante es el cónyuge viudo. En los demás casos, debe rellenarse el campo «Situaclón administrativa del solicitante».

1.- Autorizo el acceso a los datos de renta facilitados por la AEAT.

2.- Autorizo al Ministerio de Defensa a incluir los datos que figuran en este impreso para la gestión de futuras ayudas (Ver Reverso: Observaciones sobre LOPD).

3.- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

....., a ..... de ..... de 2018.

(EL SOLICITANTE)

EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA.

CVE: BOD-2018-108-13980
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE II (REVERSO)

SOLICITUD DE AYUDA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR SITUACIONES QUE PROVOQUEN GRAVE QUEBRANTO A LA ECONOMIA FAMILIAR 2018.

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

1.- Escribir con letras mayúsculas.

B) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A ESTA SOLICITUD (se entregarán sólo los necesarios).

a) Instancia y documentos indicados en las Bases Generales; Apéndices II, III, IV, V y VI (los Apéndices IV y VI sólo en los casos necesarios).

b) En el supuesto de solicitudes basadas en gastos sanitarios se añadirá la siguiente documentación:

- Informe médico con la prescripción de la asistencia que ha originado el gasto extraordinario.
- Solicitud cursada a la entidad que le preste asistencia sanitaria para que atienda el gasto realizado.

c) Original o fotocopia compulsada de las diversas facturas que la necesidad para la que se solicita la ayuda haya ocasionado. En las facturas deberá constar el nombre y apellidos, o razón social, NIF, domicilio de quien la extienda, así como el concepto por el que se emiten, debidamente desglosado, y el nombre y apellidos del que ha abonado el gasto.

d) Declaración detallada del hecho junto a la documentación que, a juicio del solicitante, se considere oportuno para probar la situación objeto de la petición de ayuda.

e) Documento de la entidad bancaria que justifique que el solicitante es el titular de la misma (sólo en los casos en que tenga que designarse cuenta bancaria).

C) OBSERVACIONES.

Ley de Protección de Datos (LOPD).

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al Personal de su ejército.

D) DIRECCIÓN POSTAL DE LAS DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL.

Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER).
Cuartel General de la Armada
C/ Juan de Mena n.º 1
28014-Madrid
Tel.: 91 379 52 07 (RPV: 822 5207).

CVE: BOD-2018-108-13981
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE III

CÁLCULO DE LOS INGRESOS ANUALES PARA DETERMINAR EL NIVEL DE RENTA.
(RELATIVO A LA BASE GENERAL 7 DE LA ACTUAL CONVOCATORIA)

COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR A EFECTOS DE CÁLCULO DE LOS INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR (INCLUIR SOLICITANTE)						
NIF/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	RENTA (1)	TIPO DECLARACIÓN (2)

(1) Deberá consignarse la suma de las casillas 450 (Base Liquidable General) y 455 (Base Liquidable del Ahorro) de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2016.

(2) Deberá indicarse el tipo de declaración: individual o conjunta.

Aquellos solicitantes que no hayan presentado declaración del IRPF, deberán consignar en esta casilla los rendimientos íntegros del trabajo del año 2016, menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, patronatos de huérfanos y, en su caso, mutuas benéficas, y a la cantidad resultante restarle la deducción general en IRPF para rendimientos del trabajo, correspondiente al ejercicio 2016.

Los residentes en el País Vasco y Navarra sumarán las casillas correspondientes a sus declaraciones de la Base Liquidable General y de la Base Liquidable del Ahorro.

Las cantidades percibidas por cualquier miembro de la unidad familiar en concepto de pensión, indemnización, prestación o ayuda, deben consignarse como ingresos, incluidas aquellas que estén exentas del IRPF, o que el solicitante no esté obligado a presentar en la declaración de la Renta.

A tal fin, se podrá solicitar el certificado de ingresos y retenciones correspondiente al ejercicio 2016.

INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR: suma de todas las cantidades que aparezcan en la columna «RENTA».

NIVEL DE RENTA: se calcula «C» para obtener el nivel de renta, aplicando en la siguiente fórmula lo establecido en la Base General 7:

$$C = \frac{\text{Ingresos anuales de la unidad familiar–gasto realizado}}{n}$$

1. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de 2017, según se detalla en la Base General 7 de esta convocatoria.

2.- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos.

3.- Autorizo al Ministerio de Defensa a incluir en una base de datos a los beneficiarios para la gestión de futuras ayudas.

En ....., a ..... de ..... de 2018.

(EL SOLICITANTE)

EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA

CVE: BOD-2018-108-13982
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE III (REVERSO)

CÁLCULO DE LOS INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA DETERMINAR EL NIVEL DE RENTA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL APÉNDICE III

1.- Rellenar con letras mayúsculas.

2.- En el caso de que el titular y su cónyuge/pareja de hecho hayan presentado declaración del IRPF por separado, será preciso que el cónyuge/pareja de hecho autorice en el Anexo IV el acceso a los datos de nivel de renta que facilita la AEAT correspondientes al ejercicio 2016.

OBSERVACIONES:

Ley de Protección de Datos (LOPD).

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER).

DIRECCIÓN POSTAL DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA (DIASPER):

Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER).
Cuartel General de la Armada
C/ Juan de Mena n.º 1
28014-Madrid
Tel.: 91 379 52 07 (RPV: 822 5207)

CVE: BOD-2018-108-13983
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE IV

AUTORIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA (AEAT) RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ministerio de Defensa a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas de acción social del personal militar del Ministerio de Defensa para el año en curso, cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente en aplicación del artículo 65.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

Parentesco	Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma

NOTA: La autorización por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

En ....., a ..... de ..... de 2018.

(EL SOLICITANTE)

EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA

CVE: BOD-2018-108-13984
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña .....
con DNI n.º .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no ha percibido de ninguna Administración Pública ayuda para la misma finalidad que se solicita, ni de organizaciones privadas.

Que los ingresos de la unidad familiar son los que figuran en la columna RENTA del Apéndice III, o en el certificado de ingresos y retenciones para el supuesto de no estar obligado a presentar declaración de la renta.

Autorizan a la DIASPER de la Armada la consulta de los datos obrantes en la Agencia Tributaria con garantía de confidencialidad a los exclusivos efectos de esta solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la Resolución de la Administración que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ley de protección de datos: A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por Ud. serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al personal de su Ejército.

En ....., a ..... de ..... de 2018.

CVE: BOD-2018-108-13985
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña .....
con DNI n.º .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no ha percibido de ninguna Administración Pública ayuda para la misma finalidad que se solicita, ni de organizaciones privadas.

Y que en el momento en el que se solicita la ayuda se encuentra en situación de dificultad al haber supuesto un grave quebranto para la economía familiar afrontar los gastos médicos que justifican la ayuda solicitada.

Que los ingresos de la unidad familiar son los que figuran en la columna RENTA del Apéndice III, o en el certificado de ingresos y retenciones para el supuesto de no estar obligado a presentar declara de la renta.

Autorizan a la DIASPER de la Armada la consulta de los datos sobrantes en la Agencia Tributaria y en la entidad que le presta asistencia sanitaria con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la Resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ley de protección de datos: A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por Ud. serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición dirigida a la Dirección de Asistencia al personal de su Ejército.

En ....., a ..... de ..... de 2018.

CVE: BOD-2018-108-13986
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod